



CERTIFICAT

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2023/10	El ple

Gonzalo Reig Sanchis, EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN,

CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada el 29 / de novembre / 2023, amb la presència dels onze membres que en Dret integren la Corporació, s'adoptà el següent acord:

«7.- Expedient 1853/2023. Aprovació de la cartografia de delimitació prevista en la Disposició addicional sexta del Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del Text Refós de la Llei d'ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge (LOTUP).

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat
------------------	-------------------------------------

Per part del Sr. Alcalde es dona compte de la següent:

«PROPOSICIÓN

APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE DELIMITACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE - LOTUP-.

1º. En fecha 30 de diciembre de 2021 se publica la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, en la que se añade una nueva disposición adicional sexta y se modifica el anexo XI del texto del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que quedan redactados en los términos siguientes:

Disposición adicional sexta. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de



*población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. **Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.[...]***

2º. Se recoge en la citada normativa que:

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.[...]

3º.- Visto que dicha normativa entró en vigor el 1 de enero de 2022, **el plazo para la presentación de esta cartografía de delimitación finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023.**

4º. Habiéndose preparado por el departamento técnico municipal dicha cartografía de delimitación, en base a la Instrucción técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP (modif. Ley 7/2021), publicada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

Por tanto, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

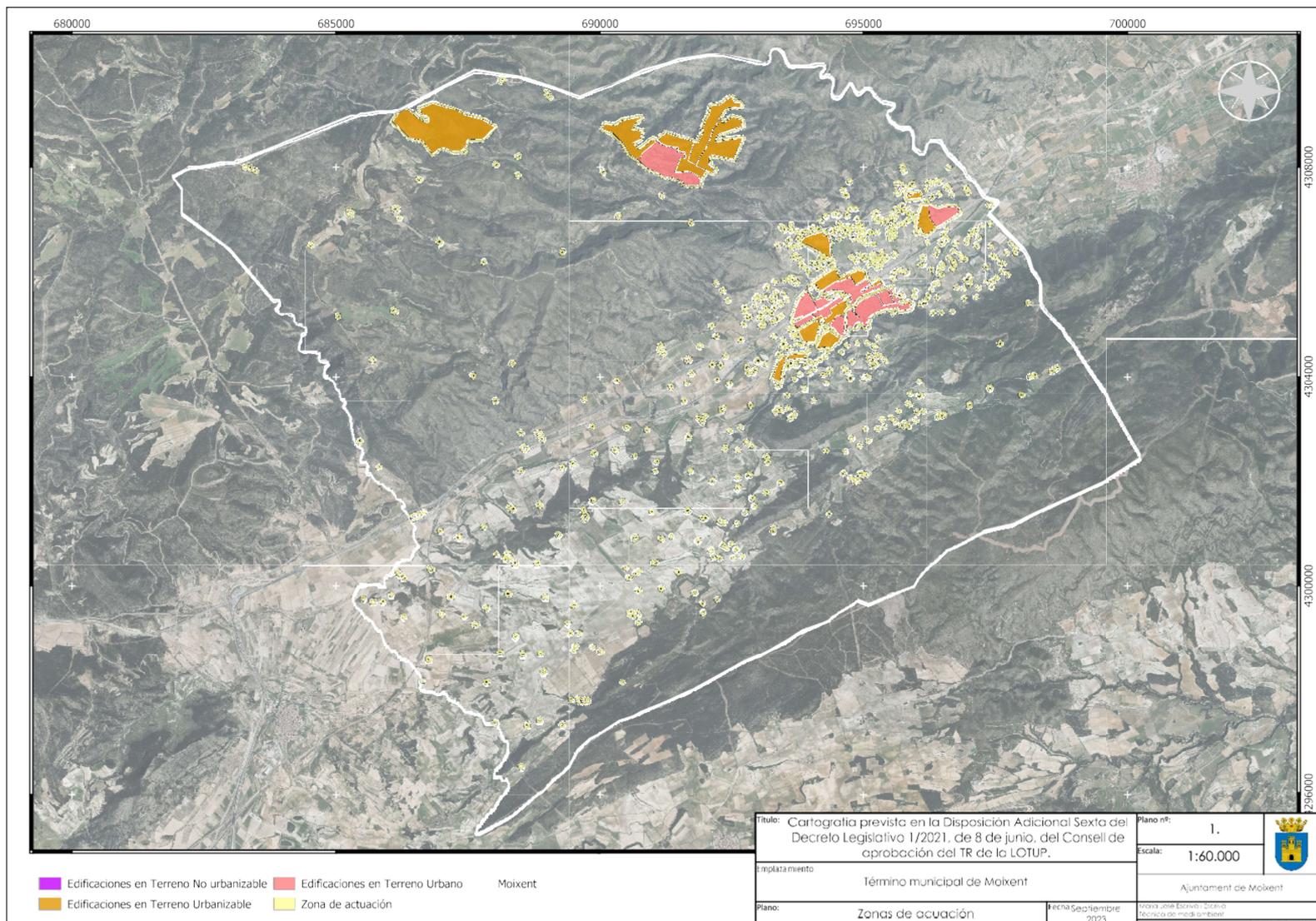
PRIMERO. Aprobar definitivamente por acuerdo expreso del Pleno municipal la cartografía de delimitación prevista en la Disposición Adicional Sexta del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, junto con la documentación, para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://moixent.sedelectronica.es/transparency/9e27818f-f18b-4e6b-945e-d4eb0581a46c/>)

TERCERO.- Una vez aprobado, en su caso, se dará traslado de dicha cartografía a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'orde i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedeix la present.

Document signat digitalment en la data assenyalada en la signatura digital.

